

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLVIII - MES IX

Caracas, martes 29 de junio de 2021

Número 42.158

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo en Conmemoración de los 200 años de la Batalla de Carabobo.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Resolución mediante la cual se corrige por error material la Resolución N° 010, de fecha 17 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.070, de fecha 18 de febrero de 2021.

Resolución mediante la cual se designa a las ciudadanas y ciudadanos que en ella se mencionan, para efectuar las labores de Inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Resoluciones mediante las cuales se designan a la ciudadana y a los ciudadanos que en ellas se mencionan, para ocupar los cargos que en ellas se especifican, de este Ministerio.

ASAMBLEA NACIONAL

ASAMBLEA NACIONAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

211° 162° 22°

ACUERDO EN CONMEMORACIÓN DE LOS 200 AÑOS DE LA BATALLA DE CARABOBO

La Asamblea Nacional, en ejercicio del poder otorgado por el Pueblo venezolano, el 06 de diciembre del año 2020 en elecciones democráticas, libres, universales, directas y secretas, actuando de conformidad con lo previsto en el artículo 220 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con el artículo 111 del Reglamento Interior y de Debates de la Asamblea Nacional;

CONSIDERANDO

Que la República Bolivariana de Venezuela es una nación libre y soberana, cuyos cimientos se encuentran en el accionar político y la espada libertaria del Padre de la Patria Simón Bolívar, hombre que luchó junto al Ejército Patriota en una de las epopeyas más importantes de nuestra historia que permitieron consolidar nuestra libertad a lo largo y ancho del territorio nacional;

CONSIDERANDO

Que inspiradas e inspirados en el proyecto histórico bolivariano que enarboló con firmeza nuestro Comandante Supremo Hugo Chávez, hoy el pueblo venezolano sigue de pie, en resistencia y en plena disposición para derrotar en cualquier terreno a los enemigos de la libertad de nuestra Patria, quienes por medio de las medidas coercitivas unilaterales y el bloqueo económico, financiero y comercial contra Venezuela, han pretendido echar por tierra las glorias obtenidas en la gesta de Carabobo, la cual es y será nuestro más grande ejemplo histórico contra cualquiera que intente violentar nuestra soberanía e integridad territorial;

CONSIDERANDO

Que en la defensa irrevocable de la Patria y de los valores que han instaurado nuestra independencia, en cuya espada reposa la libertad de todo un país y un continente, con júbilo y elevado espíritu bolivariano estamos aquí para celebrar el Bicentenario de la Batalla de Carabobo, el cual es un momento histórico para ratificar el juramento sagrado que hemos hecho ante el pueblo venezolano de mantener y fortalecer la unidad e integridad territorial de nuestro país;

CONSIDERANDO

Que las glorias de la gesta de Carabobo nos imponen moralmente como Poder Legislativo, el deber y la obligación de legislar en pro del bienestar y el desarrollo de nuestro pueblo, respaldando de manera decidida los esfuerzos del Presidente de la República Bolivariana de Venezuela y Comandante en Jefe de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, Nicolás Maduro Moros, quien junto a su equipo de gobierno ha enfrentado las más duras sanciones que pretenden acabar con la dignidad de nuestra Patria;

ACUERDA

PRIMERO: Celebrar como nación libre, independiente y soberana el 24 de junio de 2021, fecha en la cual se Conmemoran los doscientos años de la Batalla de Carabobo, donde el Ejército Patriota, al mando del Libertador Simón Bolívar logra la Independencia Nacional, derrotando implacablemente al imperio español.

SEGUNDO: Rendir honores al Ejército Patriota, quien con su espada y su lanza escribió con sacrificio y entrega, las gloriosas páginas de la Libertad y de la Independencia de nuestra amada Nación en ese histórico Campo de Carabobo y ratificar desde este cuerpo legislativo nuestro compromiso de continuar, junto al pueblo venezolano y demás órganos del Estado, en la preservación de la paz y la Seguridad Nacional.

TERCERO: Publicar el presente acuerdo en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Dado y firmado en el Palacio Federal Legislativo, sede de la Asamblea Nacional, en Caracas, a los veintitrés días del mes de junio de dos mil veintiuno. Años 211° de la Independencia, 162° de la Federación y 22° de la Revolución Bolivariana.

JORGE RODRÍGUEZ RÓMEZ
 Presidente de la Asamblea Nacional

MARÍA IRIS VARELA RANGEL
 Primera Vicepresidenta

DIBALDO ANTONIO BOLÍVAR GRATEROL
 Segundo Vicepresidente

ROSALBA GIL PACHECO
 Secretaria

INÉZ ALEJANDRA INOJOSA CORONADO
 Subsecretaria

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23 JUN 2021

N° 034

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356, de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinaria del 17 de noviembre de 2014, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, se procede a la corrección de la Resolución N° 010 de fecha 17 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021, por cuanto se incurrió en el error material; este Despacho,

RESUELVE

Artículo 1. Se procede a modificar el artículo 1 de la Resolución 010, antes identificada de la siguiente manera:

Donde dice:

"**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.153.997, como Directora General de Inspección y Control Turístico, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional."

Debe decir:

"**Artículo 1.** Designar a la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.153.997, como Directora General de Inspección Turística, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional."

Artículo 2. Imprimase íntegramente a continuación el texto de la Resolución N° 010 de fecha 17 de febrero de 2021, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.070 de fecha 18 de febrero de 2021, con las modificaciones incluidas y, en el correspondiente texto único sustitúyase, por las de la presente, la fecha, firma y demás datos a que hubiere lugar.

Comuníquese y Publíquese,
 Por el Ejecutivo Nacional

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
 MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
 Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
 N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
 DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 17 FEBRERO 2021

N° 010

AÑOS 210°, 161° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contenido del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, titular de la Cédula de Identidad N° V-20.153.997, como Directora General de Inspección Turística, adscrita al Despacho del Viceministro de Turismo Nacional.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **ROSAGUI GONZÁLEZ SALAZAR**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1.- La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.

- 2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
- 3.- La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina a su cargo.
- 4.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y Anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23 JUN 2021

N° 037

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 101 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo, así como lo previsto en los numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014; en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a las ciudadanas y ciudadanos que se mencionan seguidamente, para efectuar las labores de Inspección, pudiendo en consecuencia efectuar todo tipo de inspecciones en materia turística a los prestadores de servicios turísticos definidos en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo:

Funcionario	C.I	Titularidad
INGRID ZORAIDA LIRA DE PAIVA	V- 5.578.379	Titular
FRANCISCO ANTONIO CASTILLO ALZURU	V- 9.414.256	Titular
INGRID JOSEFINA CHOPITE HERNÁNDEZ	V- 10.801.726	Titular
SUGEY COROMOTO LINARES MARTÍNEZ	V- 15.040.906	Titular
PEDRO RAUL ANGULO HERNÁNDEZ	V- 16.203.129	Titular
AKIRA LIS CASTRO HERNÁNDEZ	V- 16.525.879	Titular
MARIA GABRIELA GUTIÉRREZ MÉNDEZ	V- 16.564.328	Titular
ENRIQUE JOSÉ TORREALBA MACHADO	V- 19.065.089	Titular
AUDREY SOFÍA RIVAS	V- 19.285.362	Titular
NAVARI DEL CARMEN ÁCHE RAMOS	V- 24.812.045	Titular
AISKEL ESTEFANY HERNÁNDEZ MARTÍNEZ	V- 24.982.209	Titular
KIMBERLIN JOSEFINA ANDRADE MARTÍNEZ	V- 7.923.769	Encargado
CAROLINA DEL VALLE GONZÁLEZ SALAMINI	V- 19.123.762	Encargado
JOSÉ MIGUEL SIFONTES LOIACONO	V- 25.751.042	Encargado

Artículo 2. Las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, ejercerán las atribuciones que les confiere el artículo 102 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Turismo.

Artículo 3. Para garantizar el cumplimiento de las inspecciones, las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, estarán debidamente acreditados por este Despacho, encontrándose obligados a exhibir la credencial o autorización emitida a tal efecto, para el ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 4. Las ciudadanas y ciudadanos identificados en esta Resolución, deberán presentar mensualmente una relación detallada de las inspecciones efectuadas, ante la Dirección General de Inspección y Control de este Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23 JUN 2021

N° 039

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65, y numerales 2 y 19 del artículo 78 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014; así como lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 9 del Decreto N° 1.935 de fecha 2 de julio de 1997, mediante el cual, se dicta el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico del Sector "EL Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta, publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 5.163 Extraordinario de fecha 13 de agosto de 1997, y concatenado con lo dispuesto en el artículo 12 de la Resolución N° 031 de fecha 13 de agosto de 2014, mediante la cual, se dictan las Normas para Controlar el Uso y Aprovechamiento de las Unidades de Protección de la Playa y la Unidad Marino Costera; vigente en el Plan de Ordenamiento y Reglamento de Uso de la Zona de Interés Turístico del Sector "EL Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta; publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.495 de fecha 11 de septiembre de 2014,

RESUELVE

Artículo 1. Se designa a la ciudadana **MARÍA TERESA MÉNDEZ DE ERIKSSON**, titular de la Cédula de Identidad N° V-11.310.633, como Responsable de la Oficina de la Zona de Interés Turístico del Sector "EL Yaque", Municipio Díaz, estado Nueva Esparta.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, la ciudadana **MARÍA TERESA MÉNDEZ DE ERIKSSON**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas funciones establecidas en el ordenamiento jurídico
2. La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsimilar, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.
3. La certificación de los documentos que reposan en el archivo de la Oficina a su cargo.
4. Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en la presente Resolución, deberán bajo la firma de la funcionaria delegada, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,
Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 de fecha 25/10/2020

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 23 JUN 2021

N° 040

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 35 y 78 numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario de fecha 17 de noviembre de 2014, concatenados con los artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional, en concordancia con lo previsto en el artículo 55 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Bienes Públicos, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.155 Extraordinario de fecha 19 de noviembre de 2014, concatenado con los artículos 5 y 6 de la Providencia Administrativa N° 044 de fecha 03 de agosto de 2018, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.522 de fecha 12 de noviembre de 2018;

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ALI JOSÉ FABRICIO PAREDES**, titular de la Cédula de Identidad N° V-12.258.530, como Director General Encargado de la Oficina de Infraestructura y Mantenimiento del Ministerio del Poder Popular para el Turismo; así como Responsable Patrimonial de Bienes Públicos de este Ministerio.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, al ciudadano **ALI JOSÉ FABRICIO PAREDES**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

GACETA OFICIAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CXLVIII - MES IX Número 42.158
Caracas, martes 29 de junio de 2021

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas - Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003
en la Gaceta Oficial N° 37.818
<http://www.minci.gob.ve>

Esta Gaceta contiene 4 páginas, costo equivalente
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

1.- La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.

2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3.- La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina a su cargo.

4.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y Anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.



ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO

Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES (22 DE JULIO DE 1941)

Artículo 11. La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.

Artículo 12. La GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo único: Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial

Artículo 13. En la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquellos cuya inclusión sea considerada conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Artículo 14. Las leyes, decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 25 JUN 2021

N° 041

AÑOS 211°, 162° y 22°

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para el Turismo, **ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES**, designado mediante Decreto N° 4.356 de fecha 25 de octubre de 2020, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.586 Extraordinario de la misma fecha; en ejercicio de las atribuciones conferidas en el numeral 2 del artículo 5, y artículos 19 y 20 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, así como, lo previsto en los artículos 34, 35 y 78, numerales 2 y 19 del Decreto N° 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, publicado en la Gaceta Oficial N° 6.147 Extraordinario del 17 de noviembre de 2014, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 1 y 5 del Decreto N° 140 de fecha 17 de septiembre de 1969, contentivo del Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **ORLANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° V-4.937.726, como Director General Encargado de la Oficina de Seguridad y Transporte del Ministerio del Poder Popular para el Turismo.

Artículo 2. En ejercicio de la presente designación, el ciudadano **ORLANDO FRANCISCO HERNÁNDEZ LÓPEZ**, tendrá las siguientes atribuciones y firma de los documentos que a continuación se indican:

1.- La correspondencia destinada a las demás oficinas y dependencias administrativas de los órganos y entes de la Administración Pública, sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme con sus respectivas competencias.

2.- La correspondencia externa, postal, telegráfica, radiotelegráfica y telefacsímil, contentiva de los asuntos cuya atención sea competencia de la Oficina a su cargo.

3.- La certificación de los documentos que reposan en los archivos de la Oficina a su cargo.

4.- Las demás que señalen las leyes y demás actos normativos en materia de su competencia.

Artículo 3. Los actos y documentos firmados de acuerdo con lo establecido en esta Resolución, deberán bajo la firma del funcionario delegado, indicar la fecha, el número de la Resolución y los datos de la Gaceta Oficial en la cual haya sido publicada, conforme a lo establecido en el artículo 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley contra la Corrupción, deberá presentar la Declaración Jurada de Patrimonio y Anexar fotocopia del comprobante emitido por la Contraloría General de la República y consignarlo ante la Oficina de Gestión Humana.

Artículo 5. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

Por el Ejecutivo Nacional.

ALÍ ERNESTO PADRÓN PAREDES
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA EL TURISMO
Decreto N° 4.356 de fecha 25/10/2020, publicado en la
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 6.586 de fecha 25/10/2020